

Medellín (Antioquia), 15 de enero de 2024

Señores
JUECES Y/O MAGISTRADOS (Reparto)
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín
Medellín

Asunto : Demanda de Acción de Tutela
Accionante : MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO
Accionados : Juzgado Segundo Promiscuo de Familia – Florencia (Caquetá)

MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO, titular de la cedula de ciudadanía No. 30308525 de Manizales (Caldas), mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando en representación y nombre propio, por medio del presente escrito acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la C.N. (ACCIÓN DE TUTELA) en contra del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia – Florencia (Caquetá); por cuanto está siendo conculado mi derecho fundamental a la salud de acuerdo a los siguientes,

HECHOS y CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante comunicación de fecha 18/10/2023 le solicité al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia (Caquetá), desarchivar el proceso de alimentos mediante Radicación 2012-00440-00 Fallo 116, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013), firmado por la señora Juez GLORIA MARY GÓMEZ GALÍNEZ. Dado que dicho fallo resuelve “en el Numeral IV : ... El señor Norbey Andrés López Alvarez portador de la cedula de ciudadanía No 14.795.988, deberá a partir de mayo de este año cancelar la cuota alimentaria mensual para el sustento de su hija menor María Paula López González en cuantía del 22% del salario total devengado menos deducciones de ley, igual porcentaje de las primas de junio y diciembre de cada año, la cuota deberá ser consignada por el pagador de la policía nacional dentro de los primeros cinco(5) días de cada mes en el banco agrario a nombre del Juzgado y a favor de la demandante. OFICIESE”

Esto, teniendo en cuenta que desde el mes de abril de veinte veintitrés (2023), el señor Norbey Andrés López Alvarez se encuentra con asignación de retiro y desde dicho mes mi hija María Paula López González, no ha vuelto a recibir su cuota alimentaria correspondiente, generando con ello la vulneración a sus derechos.

SEGUNDO: Mediante comunicación de fecha 20/11/2023, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia (Caquetá), le ordenó a la Caja de Sueldos de Retiro para que siguieran descontando las cuotas alimentarias por nómina a cargo del señor NORBEY ANDRÉS LÓPEZ, C.C. 14.795.288.

TERCERO: Mediante comunicación de fecha 23/11/2023 le solicité al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia (Caquetá), realizar la corrección, entre otras cosas, del número de cédula del señor NORBEY ANDRÉS LÓPEZ, toda vez que el Juzgado se equivocó en digitar el número de cédula y escribió 14.795.288 en vez de 14.795.988.

Asimismo, para que enviara la corrección a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y a la suscrita.

CUARTO: Para ese mismo día, el 23/11/2023, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia (Caquetá) me contestó que ya se había dado trámite a la solicitud y anexaron el documento de fecha 20/11/2023, es decir, me contestaron la solicitud con el oficio que quedó mal y omitieron mi petición de realizar la corrección de la información.

QUINTO: Mediante comunicación de fecha 06/11/2023, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia (Caquetá) emitió respuesta a uno de los puntos que requerí en la petición que envíe

el 23/11/2023, pero omitió brindarme respuesta frente a la corrección del número de cédula del señor NORBEY ANDRÉS LÓPEZ.

SEXTO: Mediante solicitud de fecha 04/12/2023, requerí nuevamente al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia (Caquetá) para que me brindará respuesta a la solicitud y hasta la fecha no la he recibido.

DERECHOS VULNERADOS

De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política:

DERECHO DE PETICIÓN

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Esto, en el sentido de que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia (Caquetá) no ha emitido una respuesta completa a mi solicitud, no ha realizado las correcciones del número de cédula del señor NORBEY ANDRÉS LÓPEZ y no ha enviado la corrección a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional; situación que ha sobrevenido en el no pago de la cuota alimentaria hasta el momento.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito muy respetuosamente del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente:

PRIMERA: Tutelar mi **DERECHO A LA PETICIÓN** y en consecuencia se ordene Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Florencia (Caquetá), realizar las correcciones del número de identificación del señor NORBEY ANDRÉS LÓPEZ para que de esta manera la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional pueda efectuar los descuentos de las cuotas alimentarias correspondientes.

ANEXOS

1. Solicitud y respuestas enunciadas

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionante : Correo electrónico constanza.gonzalez@correo.policia.gov.co

Accionados : Juzgado Segundo Promiscuo de Familia – Florencia (Caquetá)
jo2ctofflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez, cordialmente,


MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO
C.C. No. 30308525 de Manizales (Caldas)

Medellín, octubre 18 de 2023

Señores

Rama Judicial
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Florencia Caquetá

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a ustedes desarchivar el proceso de alimentos mediante Radicación 2012-00440-00 Fallo 116, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013). Firmado por la señora Juez GLORIA MARY GÓMEZ GALÍNDEZ

Dado que dicho fallo resuelve "en el Numeral IV : ...El señor Norbey Andrés López Álvarez portador de la cedula de ciudadanía No 14.795.988, deberá a partir de mayo de este año cancelar la cuota alimentaria mensual para el sustento de su hija menor María Paula López González en cuantía del 22% del salario total devengado menos deducciones de ley, igual porcentaje de las primas de junio y diciembre de cada año, la cuota deberá ser consignada por el pagador de la policía nacional dentro de los primeros cinco(5) días de cada mes en el banco agrario a nombre del Juzgado y a favor de la demandante. OFICIESE".....

Por lo anterior y teniendo en cuenta que desde el mes de abril de veinte veintitrés (2023), el señor Norbey Andrés López Álvarez se encuentra con asignación de retiro y desde dicho mes mi hija María Paula López González, no ha vuelto a recibir su cuota alimentaria correspondiente, generando con ello la vulneración a sus derechos de manera respetuosamente me permito solicitar ordenar a quien corresponda Oficiar a la pagaduría de la Caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, lo resuelto en el fallo 166, con el fin de que realicen los pagos correspondientes a la cuotas alimentarias que desde el mes de abril del hogar no han realizado y así mismo se continúen consignando de manera oportuna a la cuenta de ahorros del Banco agrario No 4-023-00-02312-7 la cual se encuentra mi nombre, en la cual durante los 10 años anteriores la pagaduría de la Policía Nacional estuvo realizando los pagos correspondientes.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO
Cedula 30308525



about:blank

M MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO
Para: jprofif2@cenodoj.ramajudicial.gov.co



Eliminar



Archivar



Informar



Responder



Responder a todos



Reenviar



Leido / No leido



Clasificar



Marcar/Desmarcar



Imprimir

...

RV: Solicitud desarchivar Proceso de Alimentos Radicado No 2012-00440-00 Fallo 166

M MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO

Para: jprofif2@cenodoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD JUZGADO SEG P...

118 KB

...

Mié 19/10/2023 3:53 PM

De: MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO
Envíado: miércoles, 18 de octubre de 2023 3:59 p. m.
Para: jprofif2@cenodoj.ramajudicial.gov.co <jprofif2@cenodoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud desarchivar Proceso de Alimentos Radicado No 2012-00440-00 Fallo 166
Buena tarde, de manera atenta y respetuosa me permito enviar adjunto solicitud con el de desarchivar, Proceso de Alimentos Radicado No 2012-00440-00 Fallo 166 de fecha 22/04/2013 y se realice lo pertinente, con el fin de proteger los derechos fundamentales de mi hija María Paula López González identificada con Tarjeta de Identidad No 1117510790.
Agradezco su atención.

Cordialmente,

MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO
Cédula 30308525
Contacto 3105189940

← Responder

→ Renviar



PALACIO DE JUSTICIA GERARDO CORTÉS CASTAÑEDA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
TERCER PISO OFICINA 303 TELÉFONO 4362896
Correo electrónico institucional :
jproff2@cendoj.ramajudicial.gov.co
FLORENCIA CAQUETÁ

OFICIO CIVIL 1449
Florencia, 20 de noviembre de 2023

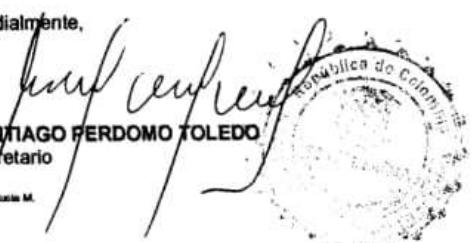
Señor Pagador
CAJA DE SUELDOS DE RETIROS "CASUR"
Policía Nacional
Correo electrónico atencionciudadano@casur.gov.co - embargos@casur.gov.co
tesoreria@casur.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS, DEMANDANTE: MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO, C.C. 30.308.525, DEMANDADO: NORBEY ANDRES LOPEZ ALVAREZ, C.C. 14.795.288, RADICACION : 2012- 00440-00.

Le comunico que mediante auto del 04 de octubre de 2023, se ordenó requerirlos para que en adelante sigan descontando las Cuotas Alimentarias por nómina a cargo del señor NORBEY ANDRES LOPEZ ALVAREZ, C.C. 14.795.288, en cuantía del 22% del salario total devengado luego de las deducciones de ley, e igual porcentaje de las primas de junio y diciembre de cada año.

EL DESCUENTO deberá ser consignado dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta de Ahorros No. 4-023-00-02312-7 del Banco Agrario de Colombia, Titular: MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO, C.C. 30.308.525.

Cordialmente,


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretario

Maria Lucia M.



Medellín, noviembre23 de 2023

Rama Judicial
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Florencia Caquetá

Cordal saludo;

Respetuosamente me permito solicitar, se ordene a quien corresponda sea corregido el Oficio Civil 1449 de fecha 20/11/2023, suscrito por el señor SANTIGO PEDOMO TOLEDO - Secretario del Juzgado Segundo de Familia de Florencia Caquetá, toda vez que se observan las siguientes inconsistencias, así:

1. Verificar y corregir la fecha correspondiente al 04/10/2023, toda vez que mi solicitud fe realizada ante ese Juzgado con fecha el 18/10/2023, como lo solicite en mencionado oficio (...) **ordenar a quien corresponda oficiar a la pagaduría de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, con el fin de que realicen los pagos correspondientes a la cuotas alimentarias que desde el mes de abril del hogaño no han consignado, según lo resuelto en el proceso de alimentos que mediante Radicación 2012-00440-00 Fallo 116, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013), fue estipulado en contra del señor Norbey Andrés López Álvarez Identificado con Cédula 14.795.988 a favor de mi hija María Paula López González, así mismo se continúen realizando los pagos mes a mes de manera oportuna a la cuenta de ahorros del Banco Agrario No 4-023-00-02312-7 la cual se encuentra mi nombre (...).** En el cual se observa que en la solicitud realizada por ese despacho ante CASUR, se les fue indicado realizar los pagos mes a mes a partir de octubre del hogaño, dejando por fuera los pagos correspondientes a los siete (07) meses anteriores (abril a octubre del 2023), teniendo en cuenta que los pagos deben realizarse desde el mes de abril de 2023.
2. Corregir el documento de identidad del señor NORBEY ANDRES LOPEZ ALVAREZ, toda vez que en el oficio no corresponde a su número de cédula, el cual es 14.795.988.
3. Enviar copia de lo actuado nuevamente a CASUR y a la suscrita, conforme a lo anteriormente expuesto.

Atentamente,



MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO
CC:30308525
Correo: constanza.gonzalez@correo.policia.gov.co y constanzagonzalezromero1207@gmail.com
Celular 3105189940



JO

Juzgado 02 Promiscuo Familia... 23 de nov
para MARIA CONSTANZA GONZALE...



 [02OficioOrdenaPagador.pdf](#)

BUENPS DÍAS SEÑORA MARÍA CONSTANCIA YA
SE ATENDIÓ SU PETICIÓN, ALLEGRO OFICIO PARA
QUE CONSTE.

CORDIALMENTE



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA FLORENCIA
CAQUETÁ

PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 303 - PISO 3 AV.
16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto

TELEFAX: (8) 436-2896 - EMAIL:
j02ctofflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

← ▼ Responder



permisos limitados. Es posible que no tenga acceso a algunas características. Ver permisos

Florencia Caquetá

OFICIO CIVIL – 1541
Florencia, 06 de noviembre de 2023

Señora
MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO
E-mail: constanza.gonzalez@correo.policia.gov.co y constanzagonzalezromero1207@gmail.com
Celular 3105189940
Florencia - Caquetá

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS, DEMANDANTE: MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO, C.C. 30.308.525, DEMANDADO: NORBEY ANDRES LOPEZ ALVAREZ, C.C. 14.795.288, RADICACION : 2012- 00440-00.

En atención a su comunicación del 23 de noviembre de 2023, cordialmente se le informa que NO se atiende lo referente a que se haga efectivo el descuento desde abril de este año por cuanto dichos dineros deberá hacer efectivo su cobro a través de un trámite ejecutivo. Lo anterior conforme a lo ordenado en auto del 5 de los cursantes.

Cordialmente,

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
Secretario

Ma. Lucia M

ENVIO OFICIO CIVIL 1541 - RAD 2012-00440-00

1 archivo adjunto

Marca para seguimiento. Completado el 6/12/2023.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

J Juzgado 02 Familia Circuito - C     
<jfcto02flc@notificacionesrj.gov.co>
Para: y 2 más

 11OficioDemante.pdf
109 KB

Jue 7/12/2023 11:27 AM

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS, DEMANDANTE: MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO, C.C. 30.308.525, DEMANDADO: NORBEY ANDRES LOPEZ ALVAREZ, C.C. 14.795.288, RADICACION : 2012- 00440-00.



Rama Judicial
Juzgado Segundo de Familia de Florencia
Caquetá
Dirección: Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto
Palacio de Justicia -Oficina 303 Tercer Piso
email: j02ctofflc@cendoj.ramajudicial.gov.co



MC

MARIA CONSTANZA GONZALEZ... 4 de dic
para Juzgado 02 Promiscuo Familia Ci...



Solicitud Correccion oficio civil1449...

PDF - 61 KB



Buena tarde de manera atenta y respetuosa y en atención a que no he recibido respuesta, nuevamente solicito me sea informado por este medio las acciones realizadas respecto a mi petición.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al debido proceso conforme a lo estipulado para el caso.

Cordialmente,

MARIA CONSTANZA GONZALEZ ROMERO

30308525.

3105189940

constanza.gonzalez@correo.policia.gov.co

constanzagonzalezromero1207@gmail.com

...

« ▼ Responder a todos

